



Expedient: e-213/2025 Aprovació de les bases i convocatòria de subvencions per a entitats 2025

Assumpte: Subvencions concurrència competitiva

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES-2025

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Taradell en el ámbito de cultura y educación destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo realizar en Taradell algunas de las siguientes acciones:

- Promover, difundir y promocionar la cultura, el patrimonio cultural y el ocio en el municipio.
- Promover, difundir y promocionar la educación, la cooperación y la formación en el municipio.
- Promover y promocionar el asociacionismo y participación ciudadana.

2. Carácter, amplitud y formalización

Subvenciones concedidas a partir de concurrència competitiva. Podrán optar en estas subvenciones todas las personas jurídicas que cumplan los requisitos especificados en el punto 5. Sin embargo, los/las beneficiarios/as no podrán concurrir a otras subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Taradell salvo las subvenciones valorables económicamente (brigada de obras, alimentos, libros, trofeos...).

El procedimiento de concesión se inicia con la presentación de una instancia en la que se formaliza la solicitud, en el plazo, forma y lugar que se establece en la Base 7.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la solicitud y por tanto el otorgamiento de estas subvenciones, de acuerdo con la puntuación obtenida, los informes de la intervención municipal y de los departamentos/servicios a los que corresponda la prestación de los recursos humanos y/o técnicos.

3. Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- La promoción del deporte y la actividad física.
- La promoción y difusión de actividades culturales y tradicionales.



- La promoción y difusión de actividades educativas.
- La promoción de la participación ciudadana y de igualdad de género.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases tendrán que destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as desde diciembre 2024 hasta noviembre 2025 (ambos meses incluidos).

5. Requisitos de los beneficiarios/arias

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas legalmente constituidas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que sus fines y objeto sean de ámbito cultural, de patrimonio cultural y educativo.
- b) Que tengan su sede social en Taradell.
- c) Que el proyecto se ejecute en Taradell y esté destinado a su población.
- d) Disponer de una póliza de responsabilidad civil en vigor para la actividad en la que se incluya la actividad subvencionada, con una cobertura mínima de 150.000 €.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base siguiente.

3.- No podrán ser beneficiarias las personas físicas ni las personas jurídicas que, directa o indirectamente, promuevan o fomenten valores y actitudes discriminatorias, sexistas o violentas.

6. Documentación que aportar

A la solicitud de subvención deberá presentar la siguiente documentación:

1. El documento de solicitud de subvención.
2. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
3. Escritura de constitución o Estatutos.
4. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
5. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
6. Proyecto de actividades a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1)



7. Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2)
8. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 3)
9. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 3).
10. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 3)
11. En caso de asociaciones o fundaciones será necesario que acrediten estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
12. En las subvenciones enmarcadas al desarrollo, las ONG tendrán que estar inscritas en los registros públicos correspondientes.
13. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago vigente.

Dicha documentación deberá presentarse electrónicamente en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada. No será necesario presentar la de los apartados 2, 3, 4, 5, 11 y 12, siempre que ya conste en el archivo municipal y no haya sido modificada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar entre el 1 y el 20 de marzo de 2025. Habrá convocatoria única.

Las solicitudes tendrán que presentarse telemáticamente a través del apartado de sede electrónica de la página web: <http://www.taradell.cat>

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6 podrán encontrarse en el apartado de sede electrónica de la página web: <http://www.taradell.cat>

Los solicitantes no podrán presentar más de una instancia que deberá incorporar todas las acciones y actuaciones para cuya ejecución se solicita la subvención.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las



enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada sobre una puntuación máxima de 110 puntos.

1. Criterios del proyecto
 - a. La existencia de un proyecto o programa anual que contenga mínimo dos actividades realizadas en el pueblo (hasta 15 puntos)
 - b. La promoción y difusión de los valores culturales y de patrimonio cultural de Taradell (hasta 10 puntos)
2. Criterios económicos
 - a. La existencia de un presupuesto detallado, su calidad y su coherencia. (hasta 10 puntos)
 - b. La existencia de una cofinanciación de otras administraciones, empresas y/o asociados (hasta 5 puntos)
 - c. Por la gratuidad de las actuaciones en la relación con el número de éstas (hasta 10 puntos)
3. Criterios de calidad
 - a. La estabilidad del proyecto o actividad (hasta 5 puntos)
 - b. La innovación y creatividad de las actividades (hasta 5 puntos)
 - c. La promoción de la representación del municipio y/o de la entidad en el exterior (hasta 5 puntos)
4. Criterios sociales
 - a. La repercusión o beneficio de la actividad o proyecto por un mayor número de destinatarios (hasta 5 puntos)
 - b. El número de miembros que aglutina a la entidad (hasta 5 puntos)
 - c. El fomento de la participación activa de la población (hasta 5 puntos)
 - d. La participación y colaboración con otras entidades del municipio (hasta 5 puntos)
 - e. La participación y colaboración con el Ayuntamiento en la promoción de actividades. (hasta 5 puntos)
 - f. El grado de vinculación de la entidad con el municipio (hasta 5 puntos).



- g. Incorporación de elementos en las actividades que apliquen o promuevan la igualdad de género (10 puntos)
- h. Tener un mínimo del 40% de representatividad femenina en la asociación. (5 puntos si se cumple)

Las solicitudes que no lleguen a un mínimo de 40 puntos no podrán alcanzar la condición de beneficiario/a.

En el acuerdo de otorgamiento de la subvención se harán constar los actos o actividades subvencionadas, de los que deberá referirse la justificación establecida en la base 19. Si no se hace constar en la resolución ningún acto o actividad que se subvencione en concreto, la justificación se podrá referir a cualquier acto o actividad que contiene en la memoria.

9. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 12.163,33 € e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las siguientes cuantías máximas:

- Subv. entidades culturales: 6.432,53 €. Partida Presupuestaria: 00008 33405 48907.
- Subv. entidades educativas: 5.730,80 €. Partida Presupuestaria: 00007 32600 48929.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

10. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas a través del procedimiento de concurrencia competitiva se determinará de la siguiente forma:

- a. Se utilizará como norma general la regla de tres simple. A tal fin se convertirán en valores numéricos los criterios de ponderación que sean susceptibles, dándose el máximo de puntuación prevista en cada supuesto a la mejor oferta en términos numéricos de cada concepto valorable.

En aquellos aspectos en los que no sea posible la reducción a cifras de la oferta, se ponderarán éstos según criterios de interés público debidamente motivados.

- b. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas o de particulares, nacionales o internacionales, el coste de la actividad que debe llevar a cabo la persona beneficiaria. Para comprobar este punto, los solicitantes realizarán una declaración (Anexo 3) donde harán constar todas las subvenciones recibidas por el mismo concepto.
- c. En la resolución de otorgamiento se especificarán las actividades que se subvencionan y, la justificación de la subvención deberá referirse a costes



necesarios para la realización de éstos, sin que se admitan gastos no atribuibles a las mismas.

El importe máximo de la subvención que podrá otorgarse será de 3.000 €

11. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases corresponde al técnico del Ayuntamiento de Taradell.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la comisión evaluadora que estará formado por las siguientes personas:

- La alcaldesa, preside la comisión
- El/la concejal/a de Cultura o persona en quien delegue
- El/la concejal/a de Fiestas o persona en quien delegue
- El/la concejal de Educación o persona en quien delegue
- Un/a representante de cada grupo municipal de la oposición
- El técnico
- El/la secretario/a de la corporación que ejercerá las funciones de secretario.

Los miembros de este órgano no podrán tener ningún cargo en ninguna de las asociaciones o entidades solicitantes.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local. Éste podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo que prevé previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



13. Aceptación de la subvención

Las subvenciones se entenderán aceptadas tácitamente por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de aprobación de la concesión, sin manifestar expresamente sus objeciones.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

15. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, las personas beneficiarias de subvenciones deben adecuar su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- 1.- Las personas beneficiarias de subvenciones deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
- 2.- Con carácter general, las personas beneficiarias de subvenciones en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.



- b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- 3.- En particular, las personas beneficiarias de subvenciones asumen las siguientes obligaciones:
- a. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la subvención.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de subvención.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice por el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea facilitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación y con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo tercero de la Ley 19/2014.

En el caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en lo que se refiere a los beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de aquellas posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

16. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo establecido para la realización de las actividades en la convocatoria.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de la adquisición de material fungible o no inventariable directamente relacionados con la actividad
- Gastos de la adquisición de bienes muebles directamente relacionados con la actividad
- Gastos de publicidad y propaganda dirigida a la difusión de las actividades
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, luces, mesas, sillas, etc...



- Gastos de contratación de servicios externos, contratación de espectáculos, etc...

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas
- Dietas y gastos por desplazamientos de los miembros de la entidad, asociación o colectivo
- Las facturas emitidas por personas que formen parte de la Junta directiva de la entidad o asociación.
- Las facturas referentes a bebidas alcohólicas
- Las facturas derivadas de una actividad interna de la entidad o destinadas única y exclusivamente a los miembros de la entidad.
- Las facturas derivadas de una actividad que haya tenido unos ingresos superiores al 50% del coste total de ésta.

17. Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 50% del coste total del proyecto/actividad.

18. Formato de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará en dos pagos:

El primer pago, en forma de anticipo, será del 70% del importe total de la subvención otorgada y se efectuará en un plazo máximo de un mes a contar desde la resolución.

El segundo pago, del 30% restante, se realizará en un plazo máximo de un mes a contar desde la debida y correcta justificación de la actividad.

19. Plazo y formato de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, **el día 30 de noviembre de 2025.**

2.-Para la aceptación de las justificaciones será necesario que el gasto haya sido efectuado y pagado antes del 30 de noviembre de 2025

3.-La justificación de la subvención se hará a través del método de cuenta justificativa simplificada establecida en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y a tal fin se deberá cumplimentar el modelo normalizado que se podrán obtener en el Registro General y en la Web del Ayuntamiento y se harán constar los siguientes extremos:



- a) Memoria de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Relación de los gastos producidos por la ejecución de la actuación y coste total de la misma, indicando las variaciones producidas respecto al proyecto inicial.
- c) Relación de los ingresos y subvenciones recibidas por la entidad y que hayan contribuido a la financiación de la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- d) Copia de las facturas de las actividades subvencionadas de conformidad con lo establecido en la base 10.C, por un importe superior a la cantidad otorgada como subvención.

4.-Se tendrá que justificar un gasto superior al importe de la subvención y de las demás subvenciones otorgadas a la entidad con la misma finalidad.

5.-Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.

6.- Presentación de las copias de los programas y elementos de comunicación donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Taradell y se incluya el logo actualizado del Ayuntamiento. Y también se insertará el logotipo de Can Costa Centre Cultural en caso de utilizarse la instalación.

20. Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21. Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus/as beneficiarios/arias.

22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:



- 1.- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- 2.- Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- 3.- Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado en la forma establecida en la base 18 la subvención otorgada.

23. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, salvo con las del propio Ayuntamiento.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la partida presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en el tablón de anuncios corporativo o en la sede electrónica.

25. Medidas de difusión del financiamiento público

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Para hacer constar esta colaboración se insertará el logotipo del Ayuntamiento, en la documentación anteriormente citada y según lo que establece el manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Taradell. Y también se insertará el logotipo de Can Costa Centre Cultural en caso de utilizarse la instalación.

26. Causas de reintegro

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran



impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27. Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28. Infracciones i sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

29. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Taradell, 28 de febrero de 2025

M. Mercè Cabanas Solà
Alcaldesa

Fina Corbera Roca
Técnica